



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua | Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro.2201-2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 18 OCT 2016

VISTO:

La solicitud con Registro con CUT N° 131908-2016, presentado por Luis Alfredo Carrera Yañez, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo legal, señala que: "La licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectiva, otorga a su titular facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga (...)" y el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley, norma que "... Los derechos de usos de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley".

Que, el numeral 64.1 del Artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-201 O-AG establece lo siguiente: "(...) Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar, al agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa de Agua, salvo que se trate de uso primario."

Que, el administrado solicitó inclusión en el Bloque de Riego E-7, AUTODEMA, en mérito a la copia del contrato de permuta aprobada por el acuerdo del Consejo Regional de Arequipa N° 039-201-GRA/CR-AREQUIPA, de fecha 07.06.2016, por ser el titular de la Parcela E-7, de la Sección E, Asentamiento E-7; para tal efecto el administrado ha cumplido con adjuntar los requisitos especiales para tal fin.

Que, la petición ha merecido evaluación técnica de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante el Informe Técnico N° 281-2016-ANA,AAA-CO.SDARH, del cual se desprende lo siguiente:

- Que, según lo indicado en el Acuerdo Región N° 039-2016-GRNCR-ARWUIPA; documento que autoriza el Órgano ejecutivo aprobar la transferencia por la modalidad de permuta del predio de libre disponibilidad, parcela N° 067, Sección E, Asentamiento E-07, de propiedad del Proyecto Especial Majes Siguanay AUTODEMA, inscrito en la Partida N° 11280371 del registro de predios de la Zona Registral N° XII,-Arequipa, por el predio zona de



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

reserva 01, Sección E, Asentamiento E-07, del PEMS de propiedad de Luis Alfredo Carrera Yáñez, inscrito en la Partida N° 11156954, del Registro de Predios de la Zona Registral Arequipa

• De la consulta hecha a la BASE RADA, se puede observar que la parcela estuvo en condición de reserva a favor del Proyecto especial Males Sigvas - AUTODEMA, siendo trasladada a favor del Sr. Luis Alfredo Carrera Yáñez, en calidad de permuta.

Que, efectuada la evaluación jurídica del petitorio del administrado, podemos señalar que al haberse efectuado la permuta descrita en el párrafo anterior, los derechos de uso de agua contenidos en dicho predio pasan a favor, del administrado.

Que, estando al contenido del Informe Legal N° 686-2016-ANA-AAA-I-CO/UAJ-GMMB, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° Lit. c) del D.S. N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina - Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios, en vías de regularización, de acuerdo al contenido del Informe Técnico Nro. 0281-2016-ANA-AAA.CO-SDARH-CGVP, y al siguiente detalle:

Table with columns: Usuario, DNI, Lugar donde usará el agua otorgada (Predio, Código Catastral, Área bajo riego), Volumen máximo de agua otorgado, ORGANIZACION DE USUARIOS, DATOS DE ASIGNACION DE AGUA, Ubicación política, Resoluciones Emitidas.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia otorgada por este mismo acto y remitir copia de la presente resolución al responsable de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta autoridad.

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Administración Local de Agua Colca Sigwas Chivay, su notificación a la parte administrada y la Junta de Usuarios Pampa de Majes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

Cc. Arch
IEMG/Gmb

